

# ¿Cuáles son los estímulos del SAT a dividendos para personas físicas?





## ¿Cuáles son los estímulos del SAT a dividendos para personas físicas?

El reparto de dividendos en cualquier sociedad siempre suele ser caro en cuestión de pago de impuestos tanto para la sociedad como para las personas físicas que lo perciben.

El artículo 140 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece la obligación del pago de impuesto a las personas físicas que reciban ingresos por dividendos. Es por ello por lo que se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas que reciban dividendos provenientes de utilidades de los años 2014, 2015 y 2016, siempre y cuando la persona moral decida reinvertir sus utilidades.

Esto genera la oportunidad del acreditamiento del mismo estímulo como un crédito fiscal, pero a su vez, dicho estímulo requiere de ciertos requisitos para que aplique, siendo el principal requisito que la persona moral que no se encuentre cotizando en bolsa de valores deberá dictaminar sus estados financieros de acuerdo con el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, el cual establece lo siguiente:

*“Artículo 32-A. Las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales, que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a \$122,814,830.00, que el valor de su activo determinado en los términos de las reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, sea superior a \$97,023,720.00 o que por lo menos trescientos de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior, podrán optar por dictaminar, en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, sus estados financieros por contador público autorizado. No podrán ejercer la opción a que se refiere este artículo las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.”*



Si bien, el artículo anterior establece parámetros de ingresos para entrar en el supuesto de la dictaminación, el SAT respondió que, independientemente de los ingresos percibidos, deberán dictaminar sus estados financieros en el ejercicio que se aplique dicho estímulo.

El uso de este estímulo es una oportunidad para las personas físicas de disminuir el pago de impuestos por dividendos. Será cuestión de los socios determinar qué tan viable será el ahorro de impuestos, así como el costo de una dictaminación de estados financieros en caso de no cotizar en bolsa de valores.

### Fundamentación:

- Artículo 140 Ley del Impuesto Sobre la Renta
- Artículo 32- A Código Fiscal de la Federación
- Primera Reunión Bimestral 2020 con las Coordinaciones Nacionales de Síndicos del Contribuyente de la FNAMEC y de CONCANACO-SERVYTUR link: [http://omawww.sat.gob.mx/terceros\\_autorizados/sindicos\\_contribuyente/Documentos/1a\\_Reunion\\_2020\\_FNAMEC\\_y\\_CONCANACO.pdf](http://omawww.sat.gob.mx/terceros_autorizados/sindicos_contribuyente/Documentos/1a_Reunion_2020_FNAMEC_y_CONCANACO.pdf)



Prohibida la reproducción parcial o total. Todos los derechos reservados de TLC Asociados, S.C. El contenido del presente artículo no constituye una consulta particular y por lo tanto TLC Asociados, S.C., su equipo y su autor, no asumen responsabilidad alguna de la interpretación o aplicación que el lector o destinatario le pueda dar.



## IMPUESTOS CORPORATIVOS

Licenciada en Contaduría de la Universidad Autónoma de Baja California, con Licenciatura en Derecho en curso en la Universidad Abierta y a Distancia de México, además estudiante de la Maestría en Derecho Fiscal y Administrativo en Trade & Law College - CUEJ Baja California. Posee más de 4 años de experiencia en el área fiscal.





# IMPUESTOS CORPORATIVOS

"QUE NUESTROS SERVICIOS Y  
ASESORIA  
SE VUELVAN TU MAYOR AHORRO"



TLC ASOCIADOS FIRMA ESPECIALIZADA EN DEFENSA FISCAL, CONSULTORÍA, COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS